

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación E- 2024 - 715500 Interno 2024-3872968	
Fecha de Radicación: 20 de noviembre de 2024	
Fecha de Reparto: 20 de noviembre de 2024	
Convocante(s):	AYELEN SARAI CABALLERO GIRONZA (LESIONADA), VICKY ELIN GIRONZA MORALES (MADRE), LEOVIJILDO GIRONZA MANQUILLO (ABUELO), ROSARIO MORALES (Abuela), JENNY GIRONZA MORALES (Tía)
Convocada(s):	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 0444

Santiago de Cali, treinta (30) de diciembre de 2024

1. La Procuraduría **58** Judicial I para Asuntos Administrativos, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanara las falencias detectadas en auto No. 420 de **dieciséis (16) de diciembre de 2024**; decisión que fue puesta en conocimiento del apoderado de la parte convocante a través de **correo electrónico**.
2. Oportunamente, la parte convocante presentó escrito subsanando las falencias advertidas, para lo cual apporto constancia de remisión de la solicitud al convocado, y constancia de traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y apporto el poder debidamente constituido.
3. Acreditados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.
4. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial y el escrito de subsanación presentado por **el abogado LUIS FELIPE HURTADO CTAÑO, como apoderado judicial de AYELEN SARAI CABALLERO GIRONZA (LESIONADA), VICKY ELIN GIRONZA MORALES (MADRE), LEOVIJILDO GIRONZA MANQUILLO (ABUELO), ROSARIO MORALES (ABUELA), JENNY GIRONZA MORALES (TÍA)**, el día veinte (20) de noviembre de 2024, convocando a **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) abogado (a) **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.836.087**, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.908 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado(a) del convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folio 24 a26 del expediente *digital de subsanación*.

SEGUNDO: Señalar el día **once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a la hora de las 8:30 am**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

TERCERO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

- 1.-** A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos rvelasqueza@procuraduria.gov.co la siguiente información:
- Nombres completos de los apoderados
 - Correos electrónicos
 - Números de contacto
 - Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
 - El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
 - Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
 - En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
 - Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y en el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual deberán acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS.

CUARTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República, la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

¹ “La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse a los correos institucionales rvelasqueza@procuraduria.gov.co

OCTAVO: Comunicar de la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rubiela Velasquez B

RUBIELA VELASQUEZ BOLAÑOS
Procurador(a) 58 Judicial I Administrativo

Proyecto: Rubiela Velasquez B

la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.”